

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 709-2023-UNAM**

Moquegua, 18 de agosto de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 340-2023-VIPAC-UNAM de fecha 17.08.2023, el Informe N.º 214-2023-ASESORA-VIPAC-UNAM de fecha 15.08.2023, el Informe N.º 0785-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 11.07.2023, el Informe N.º 0367-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 11.08.2023, el Informe N.º 0251-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO de fecha 10.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 0251-234-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, el Dr. Juan Luis Ccamapeza Aguilar Director de la EPIAM, manifiesta que la Escuela Profesional es de **OPINIÓN FAVORABLE** para el estudiante con la finalidad que se le pueda considerar a una nueva evaluación de la asignatura **INGENIERÍA DE AGUAS RESIDUALES**, correspondiente al Semestre Académico 2023-I; asimismo, solicita la reconsideración y autorización para la nueva evaluación del estudiante.

Que, mediante Informe N.º 0367-2023-FACIA/VIPAC/UNAM presentado por el Dr. Carlos Silva Delgado, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, expresa que el Sr. David Romero Alccalaico, se encuentra registrado en CONADIS por lo que debe considerarse una evaluación diferenciada conforme lo indicado por la Psicóloga de la UNAM Filial Ilo conforme se desprende del Informe N.º 028-2023 SP-DBU/VIPAC/CO/UNAM; por tanto, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, es de opinión favorable a lo dispuesto por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Que mediante Informe N.º 0785-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, considera que, el caso debe tratarse a nivel de Comisión Organizadora y con acto resolutorio, a efectos que se autorice en forma excepcional y se **APERTURE** el Sistema, si el caso lo amerita; considerando que debe hacerse una nueva evaluación y el docente como la Escuela Profesional que corresponde procesen la documentación necesaria para su registro.

Que, mediante Oficio N.º 340-2023-VIPAC-UNAM de fecha 17.08.2023 el Vicepresidente Académico, solicita al Despacho de la Presidencia, que el pedido de autorización para nueva evaluación del Sr. David Romero Alccalaico, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de agosto del 2023, por **UNANIMIDAD** se acordó: 1.- **AUTORIZAR**, una nueva evaluación de la asignatura **INGENIERÍA DE AGUAS RESIDUALES**, correspondiente al Semestre Académico 2023-I, a favor del Sr. David Romero Alccalaico, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua. 2.- **AUTORIZAR**, en forma excepcional se **APERTURE** el Sistema Académico, considerando que debe hacerse una nueva evaluación y el docente como la Escuela Profesional procesen la documentación necesaria para su registro.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, una nueva evaluación de la asignatura **INGENIERÍA DE AGUAS RESIDUALES**, correspondiente al Semestre Académico 2023-I, a favor del Sr. DAVID ROMERO ALCCALAIICO, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, en forma excepcional se **APERTURE** el Sistema Académico, considerando que debe hacerse una nueva evaluación y el docente como la Escuela Profesional procesen la documentación necesaria para su registro

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
DASA
DTT

LICD./Esp.
Archivo

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL